ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

1 175

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 16 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,161

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO № 348

(De 12 de octubre de 2000)

"REBAJAR EN SU TOTALIDAD EL TERMINO DE CUARENTA (40) MESES DE PRISION A LA QUE FUE CONDENADO EL SEÑOR DIOMAR POLO SOTO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL."

RESOLUCION Nº 45

RESOLUCION Nº 47

(De 9 de octubre de 2000)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR CARL MANTOVANI Y EN CONSECUENCIA SE LE ADVIERTE DE LA SUSPENSION DE SUS DERECHOS CIUDADANOS." PAG. 7

HESOLUCION Nº 48

(De 9 de octubre de 2000)

"RECONOCER AL SEÑOR CANDELARIO MONTEZUMA JARAMILLO, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO,
LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ."

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 49
(De 12 de octubre de 2000)
(De 12 de octubre de 2000)
RIISA "

PURA DE NATURALEZA A FAVOR DE ZOIA VASILIEVNA CHERNENKO BELIGA, CON NACIONALIDAD

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD RESOLUCION Nº 3

CONTRATO Nº 154

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 200

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION DE SORDOS DE CHIRIQUI COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 28

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) CONVENIO

(De 22 de septiembre de 2000)

"CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y LA EMPRESA SUFI INTERNACIONAL (PANAMA), S.A."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES PRECIO: B/. 2.40 LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 348 (De 12 de octubre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Duodécimo de Circuito de lo Penal del Primer Distrito Judicial de la Provincia de Panamá, condenó al señor DIOMAR POLO SOTO con cédula de identidad personal 8-527-2446 a la pena de treinta y dos (32) meses de prisión.

Que el Segundo Tribunal Superior de Justicia aumentó la pena impuesta al señor DIOMAR POLO SOTO a cuarenta (40) meses de prisión.

Que la señora Presienta de la República ha recibido petición de rebaja de pena de el señor DIOMAR POLO SOTO.

Que el numeral 12, del Artículo 179 de la Constitución Política, concede a la Presidenta de la República, con la participación uel Ministro de Gobierno y justicia, la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

DECRETA:

Articulo Primero: Rebajar en su totalidad el término de cuarenta (40) meses de prisión a la que fue condenado el señor DIOMAR POLO SOTO por el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, mediante sentencia de trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Artículo Segundo: Este Decreto empezará regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIREYA MOSCOSO X Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 45 (De 9 de octubre de 2000)

El Licenciado JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-166-234, abogado, con oficinas ubicadas en Calle Ricardo Arias, Torre Banco Aliado, Piso N°3 Oficina 3-C de la Ciudad de Panamá, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con la solicitud, ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia autenticada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, en donde consta que **JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ**, obtuvo el Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 6 de febrero de 1975.
- c. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde consta que JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá desde el 18 de febrero de 1975.
- d. Certificación expedida por la licenciada YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Encargada,

en donde consta que **JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ,** es idóneo para ejercer la Profesión de Abogado en la República de Panamá.

e. Certificación expedida por los Juzgados Primero Segundo y Tercero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde consta que JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ, ha ejercido la profesión de Abogado por más de diez (10) años.

Del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee Título Universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente incrito y ha completado un período de diez Políticas, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado, (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DECLARAR IDONEO para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia al Licenciado **JOSE ANTONIO CARRASCO ALVAREZ**, con cédula de identidad personal N°8-166-234, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MIREYA MOSCOSO y Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

AL/J.L.R./c.a.

RESOLUCION Nº 46 (De 9 de octubre de 2000)

Mediante Memorial el Licenciado ERNESTO CEDEÑO ALVARADO, varón, panameño, abogado en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-229-2783, con domicilio en esta ciudad, actuando en su propio nombre, y representación, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le declare idóneo para ser MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento, y que cuenta con más de treinta y cinco (35) uños de edad.
- b) Copia autenticada del Diploma, de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas expedido por la Universidad de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación a nombre de ERNESTO CEDEÑO ALVARADO.
- c) Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, donde consta que ERNESTO CEDEÑO ALVARADO, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de Justicia de la República desde el 31 de octubre de 1988.
- d) Copia autenticada del Acuerdo expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que ERNESTO CEDEÑO ALVARADO, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá y ordena que se expida el certificado correspondiente.
- e) Certificaciones expedidas por los Juzgados Cuarto, Quinto y Séptimo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá donde consta que ERNESTO CEDEÑO ALVARADO, con cédula de identidad personal Nº8-229-2783 ha ejercido la profesión de ahogado en dichos tribunales por un periodo de más de diez (10) años.

Del estudio de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacirciento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido indistintamente la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Declarar idóneo para ser MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, al Licenciado ERNESTO CEDEÑO ALVARADO, con cédula de identidad personal N°8-229-2783, conforme a lo dispuesto en la Ley.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MIREYA MOSCOSO XX
Presidenta de la República

.

AL/VODE./c.a.

RESOLUCION Nº 47 (De 9 de octubre de 2000)

Que el señor CARL MANTOVANI, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-5-815, ha manifestado de forma escrita al Organo Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

"La Nacionalidad Panameña de origen o adquirida por el Nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella Suspenderá la Ciudadanía".

Que el señor CARL MANTOVANI, nació en Fort Wayne Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, el 19 de julio de 1976 y que es hijo de SESTILIA MANTOVANI SALDAÑA.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que el señor CARL MANTOVANI, actualmente se desempeña con el Rango de Sargento en el Ejercito de los Estados Unidos de Norteamérica, asignado al Fuerte Buchanan en Puerto Rico, jugar donde reside.

Que su futura asignación como miembro del Cuerpo Diplomático de los Estados Unidos requiere que renuncie expresamente a la Nacionalidad Panameña.

Que la pretensión del señor CARL MANTOVANI, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña del señor CARL MANTOVANI, y en consecuencia se le advierte de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los 7 del mes de Octubre de Dos Mil (2000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO Y Presidenta de la República

DR. WINSTON SPADAFORA I.
Ministro de Gobierno y Justicia

AL/V.V./ 6.8.

RESOLUCION Nº 48 (De 9 de octubre de 2000)

Por intermedio de apoderado legal, el señor **CANDELARIO MONTEZUMA JARAMILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4PI-3-2207, con domicilio en Hato Pilón, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación;

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor CANDELARIO MONTEZUMA JARAMILLO, nació en San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriqui, el día 19 de febrero de 1940, hijo de Polo Montezuma y Mayita Jaramillo.
- b) Certificación suscrita por el Ledo. José Gómez Núñez, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeño como Representante de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00).

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo solicitado.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELV E:

Reconocer al señor CANDELARIO MONTEZUMA JARAMILLO, con cédula de identidad personal N° 4PI-3-2207, el derecho a recibir del Estado, la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00) mensuales, en concepto de SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MIREYA MOSCOSO XY Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia

AL/MV/dh.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 49 (De 12 de octubre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ZOIA VASILIEVNA CHERNENKO BELIGA, con nacionalidad RUSA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le concede CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 20. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panama Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.12.838 de 7 de abril de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-55032.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 10 Asiento 458 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vinculo existente entre el panameño Jaime Arturo Delgado y la peticiona a.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 85, Asiento 2242 de la Provincia de Los Santos, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Adolfo A. Tinker F.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.166 del 18 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Angración, donde indica que la peticionaria cumple, con lo preceptuado en el Artículo / de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ZOIA VASILIEVNA CHERNENKO BELIGA

NAC: RUSA CED: E-8-55032

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ZOIA VASILIEVNA CHERNENKO BELIGA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO XI PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

DR. WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

mma 29/9/99

RESOLUCION Nº 50 (De 12 de octubre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, JORGE ABEL TORRENTE GUTIERREZ, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le concedi. CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 20. del Artículo 16 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panama. Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 7930 del 28 de octubre de 1996
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cedula de Identidad Personal No. E-8-76029
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policia Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 268, Asiento 414, de la Provincia de Panama, donde se comprueba el vinculo existente entre la panameña Sulma Catana Quintana y el peticionamo.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 415, Asiento 441, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. M. A. Moreno Tarté.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 141 del 8 de junio de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JORGE ABEL TORRENTE GUTIERREZ

NAC: CUBANA CED: E-8-76029

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE ABEL TORRENTE GUTIERREZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MIREYA MOSCOSON

PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

mma 11-7-2000

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD RESOLUCION Nº 3 (De 30 de agosto de 2000)

LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 14 de la Ley 57 de 1° de Septiembre de 1978 establece que es función de la Junta Técnica de Contabilidad mantener la vigilancia del ejercicio profesional con el objeto técnico y ético, con la colaboración de la s Asociaciones Profesionales.
- 2. Que los artículos 85, 86 y 87 del Decreto No. 26 de 17 de Mayo de 1984, por el cual se establece el Código de Etica Profesional para les contadores públicos autorizados, establece el cumplimiento obligatorio de las normas de contabilidad financiera.
- 3. Que la Resolución No. 25 de 5 de Septiembre de 1984 creó el Registro de las Normas de Contabilidad Financiera de la Junta Técnica de Contabilidad.
- 4. Que mediante Resolución de 23 de noviembre de 1998, la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera adopta como propias y de forma integra las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).
- 5. Que mediante Resolución de 7 de abril de 1999, la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera dio a conocer las nuevas Normas Internacionales de Contabilidad que ha emitido el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).
- 6. Que las Resoluciones de 7 de abril de 1999 y de 1 de marzo de 2000, emitidas por la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera (NOCOFIN), solicitan a la Junta Técnica de Contabilidad et registro de los nombres de las Normas de Contabilidad adoptadas y dadas a conocer por la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera.
- 7. Que el 1 de marzo de 2000, la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera ratifico las Resoluciones de NOCOFIN donde se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad

RESUELVE

Primero: Adoptar en forma integra las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).

Segundo: Inscribir en el Registro de las Normas de Contabilidad Financiera de la Junta Técnica de Contabilidad las siguientes Normas emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).

- 1. Presentación de Estados Financieros
- 2. Inventarios
- 4. Contabilización de la Depreciación
- 8. El estado de flujos de efectivo
- 9. Utilidad o pérdida neta para el período, errores fundamentales y cambios en los criterios contables
- 10. Costo de investigación y desarrollo
- 11. Tratamiento contable de las contingencias y los sucesos ocurridos después del cierre del balance
- 12. Contratos de Construcción
- 13. El impuesto sobre la renta
- 14. Información financiera por segmentos
- 15. Información para reflejar efectos de precios cambiantes
- 16. Propiedad, planta y equipo
- 17. Contabilización de los arrrendamientos
- 18. Ingresos
- 19. Costo de los beneficios del retiro
- 20. Contabilización de las concesiones del Gobierno y revelación de asistencia gubernamental
- 21. Efectos de las diferencias de cambio en moneda extranjera
- 22. Combinaciones de negocios
- 23. Costos de préstamos
- 24. Revelación de partes relacionadas
- 25. Contabilidad de las inversiones
- 26. Tratamiento contable e informes de los planes de beneficios por retiro
- 27. Estudios financieros consolidados y contabilización de las inversiones en filiales
- 28. Contabilización de las inversiones en asociados
- 29. Información financiera en economías superinflacionarias
- 30. Revelaciones en los estados financieros de bancos y otras instituciones financieras similares
- 31. Informes financieros de los intereses en negocios conjuntos
- 32. Instrumentos financieros. Presentados y revelación
- 33. Utilidades por acción
- 34. Información financiera intermedia
- 35. Operaciones descontinuadas
- 36. Deterioro de los activos
- 37. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
- 38. Activos intangibles
- 39. Instrumentos financieros. Reconocimiento y medición

Tercero: Coordinar con NOCOFIN, las Universidades, y las Asociaciones Profesionales, la divulgación de las Normas Internacionales de Contabilidad

Cuarto: Las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) adoptadas de forma íntegra en esta Resolución, entrarán en vigencia a partir de los períodos fiscales que se inicien en el año 2001

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 3 días del mes de agosto de 2000.

JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

Por el Ministerio de Comercio e Industrias

Hombardo stillo Lic. Temístocles Rosas R.

Lic. Temístocles Rosas R.

Por la Universidad de Panamá

Lie. Nelson Ortega

Lic. Edilsa de Castillo

Por la Universidad Santa María La Antigua

$\mathcal{O}(\cdot)$	•
Mallado	faldekariea
Lic. Juan A. Collado	Lic. Berta de Karica
	/ Same of the same

Por la Asociación de Contadores Públicos Autorizados de Panamá

Lic. Froilán Becerra

Lic. Nelson Espino

Por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá

Lic. Carlos Karamañites

Lic. Maria Isabel Bravo

Por la Asociación de Mujeres Contadoras de Panamá

Lic/Tirsa de Aguilar	Lic. Dora de Primola	
Por el Movimiento de Contadores Públicos Independientes		
Lic. Augusto Cesar Rodríguez	Lic. Luis Antonio Chen González	

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

Panamá, 25 de septiembre de 2000

LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD en suo de sus facultades legaesl

CERTIFICA:

- 1. Que mediante reunión extaordinaria del día 1 de marzo de 2000, se se sometió a votación, la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad, quedando aprobada dicha propuesta por la mayoría de sus miembros.
- Que mediante Resolución, la Junta Técnica de Contabilidad, en uso de sus facultades legales y a solicitud de la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera decide, adoptar en forma integra las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), e inscribir las mismas en el Registro de las Normas de Contabilidad Financiera de la Junta Técnica de Contabilidad.

3. Que se negaron a firmar la Resolución antes mencionada, el Licenciado AUCUSTO CESAR RODRIGUEZ y el Licenciado LUIS ANTONIO Públicos Independientes, dentro de la Junta Técnica de

LIC. TEMISTOCLES ROSAS
PRESIDENTE ENCARÇADO
JUNIA TECNICA DE CONTABILIDAD

LIE TERSA DE AGUILAR SECRETARIA AD-HOC

ir

CONTRATO Nº 154 (De 19 de julio de 2000)

Entre los suscritos a saber, JOAQUIN E. JACOME DIEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-247-317. Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, HILDEMARTA RIERA DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº9-98-99, en su calidad de Representante Legal de la empresa CANTERA LOS DUENDES S.A. inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 278540, Rollo 40184, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se celebra el siguiente Comrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Dicreto Ley Nº23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Garsinete Nº264 de 21 agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley Nº3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada a su vez por la Ley Nº32 de 9 de febrero de 1996, sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metalicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 474.6 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 99-113 y 99-114, que se describen a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'50.52" de Longitud Oeste y 8°09'48.44" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2800 metros hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 81°00'19.05" de Longitud Oeste y 8°09'48.44" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,695 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 81°00'19.05" de Longitud Oeste y 8°08'53.27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2800 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'50.52" de Longitud Oeste y 8°08'53.27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1.695 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 474 6 hectáreas y está ubicada en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CDSA-EXTR(piedra de cantera)99-36.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las

prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: El Estado se reserva el derecho de extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 32 del 9 de febrero de 1996, las normas aplicables contenidas en el Código de Recursos Minerales, además de la Ley 56 de 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

QUINTA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por esta Lev.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser

que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

SEXTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados.
- b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrató, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias;
 - e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente contrato, previa aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

OCTAVA: La producción aprobada, según el Plan de Trabajo es de 325 m³ de piedra molida ha extraer por día.

NOVENA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará inmediatamente al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

<u>DECIMA</u>: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perícucio a jos bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran totas o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales, al Sistema Nacional de Protección Civil, a los demás concesionarios y a todas las demás personas en los lugares amenazados de la existencia de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente y de las medidas que se hayan adoptado para remediar sus efectos.

DECIMASEGUNDA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálicos (piedra de cantera), la concesionaria tendrá que realizar voladuras controladas, manteniendo niveles de vibración de impacto en el aire, ruido y roca en voladura, aceptables, de acuerdo a las Reglamentaciones del Departamento de Seguridad del Cuartel de Bomberos, además, la concesionaria deberá coordinar y obtener todos los permisos con las entidades relacionadas con el uso de explosivos. También tendrá que entregar los informes de control de voladuras a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

<u>DECIMATERCERA</u>: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas:
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;

c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organo Ejecutivo.

En los casos a que se refieren los literales a y b, la Dirección General de Recursos Minerales del MICI, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Consultiva de Concesiones para las Exploraciones y Explotaciones de Minerales no Metálicos, podrá otorgar permisos para que la extracción se lleve a cabo a distancias menores de quinientos (500) metros, siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleven peligro para las obras e instalaciones existentes.

<u>DECIMACUARTA</u>: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

<u>DECIMAQUINTA</u>: LA CONCESIONARIA pagara al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos Balboas (B.2.00) por hectárea o fraccion de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMASEXTA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Santiago la suma de B.0.13 por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

DECIMASEPTIMA: Para garantizar el eumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCUSIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Ciarantia por la suma de B.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la

Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

<u>DECIMAOCTAVA</u>: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2.- La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- 3.- La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 4.- La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- 5.- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
 - 6. Todas las demás causales establecidas en las normas mineras.

<u>DECIMANOVENA</u>: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de julio de dos mil (2000).

POR LA CONCESIONARIA,

HILDEMARTA RIERA DIAZ Cédula Nº º9-98-99

POR EL ESTADO:

Original SOAQUINE JACOMED

JOAQUIN E. JACOME DIEZ Ministro de Comercio e Industritas

RÉPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panama. / de depliémble de dos mil (2000).

REFRENDOE

Contraloria General de la República

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA RESOLUCION Nº 200 (De 27 de septiembre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DE CHIRIQUÍ, representada legalmente por WILBER ALEXIS MIRANDA SANJUR, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-138-2126, con domicilio en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a. Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c. Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DE CHIRIQUÍ como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°28 de 31 de Agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Ministra de la Juventud, la Mujer, la Nifiez y la familia

Viceministra de la Juventud,

La Mujer, la Niñez y la Familia

RESOLUCION Nº 201 (De 29 de septiembre de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada ASOCIACION DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTIN, representada legalmente por FRANCISCO GALENDE FINCIAS, varón, español, mayor de edad, con Pasaporte 7000106, con domicilio en Villa Zaita, Seminario San Agustín, Corregimiento de las Cumbres, ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- 3- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada ASOCIACION DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTIN como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°.28 de 31 de agosto de 1998, este modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

Ministra de la Juventud, la Mujer.

la Niñez y la Familia

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ESTELABEL PIAD HERBRUGER

Viceministra de la Juventud, La Mujer, la Niñez y la Familia

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) CONVENIO (De 22 de septiembre de 2000)

REPUBLICA DE PANAMA CONVENIO

entre el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

LA EMPRESA SUFI INTERNACIONAL (PANAMA), S.A.

El INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), Entidad autónoma del Estado creada mediante Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, Orgánica del IDAAN, debidamente representada por el LIC CARLOS SANCHEZ FRIAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de identidad personal Nº 8-348-801, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del mismo, autorizado para este acto por la Junta Directiva a través de la Resolución Nº07-2000 de 14 de marzo de 2000, por una parte, que en adelante se llamará EL CONTRATADO; y, por la otra, los señores VITELIO DE GRACIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula Nº 8-143-161 y JUAN JOSE DE LOS SANTOS, varón, natural de España, mayor de edad, soltero, con Pasaporte Nº 9900193, actuando ambos en nombre y representación de SUFI INTERNACIONAL (PANAMA), S.A., Sociedad Anónima debidamente inscrita a la Ficha Nº 337056, Rollo Nº 56792, Imagen Nº 111, quien en adelante se les denominará EL CONTRATANTE, convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara EL CONTRATANTE que el numeral 15 del artículo 17 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973, el Consejo Municipal, tiene como competencia exclusiva, efectuar la recolección, destrucción o aprovechamiento de los desechos y los residuos de ese Distrito.

SEGUNDA: Declara EL CONTRATANTE que conforme al Acuerdo Municipal Nº 3 del 20 de enero de 1998, se autorizó al Alcalde del Distrito de La Chorrera a negociar y suscribir un contrato de Concesión para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.

TERCERA: Declara EL CONTRATANTE que a través del Acuerdo Municipal № ✓ 21 del 16 de junio de 1998, se aprobó el contrato de concesión para la Prestación del Servicio de Recolección y Disposición Final de los Desechos y Residuos Sólidos en el Distrito de La Chorrera.

CUARTA: Declara EL CONTRATANTE que en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión para la "Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos y Residuos Sólidos en el Distrito de La Chorrera", acordaron de manera conjunta realizar las gestiones pertinentes a fin de que EL CONTRATADO suscriba, un contrato o convenio, por medio del cual se incluya la facturación de la Tasa de Aseo por la recolección de los residuos solidos urbanos, en la cuenta de los usuarios que mantiene dicha institución, de manera que se pueda recibir mensualmente el importe de la facturación de cada uno de sus usuarios o clientes abonados del IDAAN del Distrito de La Chorrera, a los cuales se les brinde el servicio de recolección de los desechos y residuos sólidos.

QUINTA: Declara EL CONTRATANTE que el Acuerdo Municipal № 21 señalado, en su acápite noveno establece las tasas para determinar el cobro por la prestación del servicio de aseo; sin embargo, no se cuenta con los mecanismos coactivos necesarios para lograr una eficiente recaudación de dichas tasas.

SEXTA: Declara EL CONTRATANTE que mediante Nota Nº 062-98 de 22 de abril de 1998, se le solicitó a EL CONTRATADO, se analizara la posibilidad de incluir la Tasa de Aseo de ese Distrito, en la facturación de los recibos del consumo de agua potable de los usuarios del IDAAN.

SEPTIMA: EL CONTRATADO por los motivos expuestos, acepta la solicitud realizada por EL CONTRATANTE, para suscribir el presente Convenio de Prestación de Servicio, a objeto de hacer viable el cobro de las tasas pertinentes por la "Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos y Residuos Sólidos en el Distrito de La Chorrera.

OCTAVA: OBJETIVO

EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE, declaran que el objetivo del presente Convenio de prestación de servicios, consiste en términos generales en utilizar los medios y facilidades que EL IDAAN posee para incluir en sus recibos la Tasa de Aseo determinada por EL CONTRATANTE, para la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos y Residuos Sólidos, de ese Distrito.

NOVENA: ALCANCE DEL CONVENIO

1. EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a EL CONTRATADO,

- dentro de los diez (10) primeros días de cada mes la información necesaria para que este incluya en sus facturaciones toda la información pertinente para el cobro de la tasa de aseo.
- 2. **EL CONTRATADO** recogerá esa información y la hará llegar a los diferentes usuarios de ambos servicios y brindará sus facilidades para recaudar la tasa comentada.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. EL CONTRATANTE pagara a EL CONTRATADO una comisión, por el servicio prestado en el cobro de la tasa de aseo, la cual equivaldrá al seis punto ochenta y seis porciento (6.86) de lo recaudado desglosado de la siguiente forma:

Costo real del servicio Comisión por servicio 5.86% 1.00%

- EL CONTRATANTE se obliga a proporcionar el personal necesario para la atención al cliente en los reclamos, arreglos de pagos, análisis de ajustes y facturación. Se entiende que dicho personal estará bajo la subordinación exclusiva de EL CONTRATANTE, lo cual releva a EL CONTRATADO de cualquier tipo de responsabilidad.
- 3. Con el propósito de brindar un adecuado servicio a EL CONTRATANTE, este se obliga a que todos los pagos por conceptos de la Tasa de Aseo registrados a través del sistema de facturación de EL CONTRATADO, no podrán ser cobrados en forma directa por EL CONTRATANTE, sino a través de los agentes autorizados por EL CONTRATADO, con el objeto de que las sumas recaudadas sean depositadas en el cuenta bancaria de EL CONTRATADO y así poder lograr una transferencia ordenada de las sumas recaudadas en el plazo estipulado en este Convenio.
 - EL CONTRATANTE podrá cobrar directamente cualquier pago especial que no esté contemplado en el sistema de facturación del Contratado, ya que se entiende que este no está incorporado en los registros de facturación.

UNDECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO captará y procesará la información suministrada por **EL CONTRATANTE** y la hará llegar a los usuarios a través de sus medios y cobrará las tasas de aseo correspondiente a los usuarios. Dado el caso que un usuario acuda sólo a pagar las tarifas y tasas determinadas por **EL CONTRATADO**, este tiene plena libertad para recibir dichos pagos, sin responsabilidad alguna ante **EL CONTRATANTE**.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATADO queda exento de cualquier tipo de reclamo proveniente de la relación entre EL CONTRATANTE y sus usuarios. Además EL CONTRATANTE libera a EL CONTRATADO de cualquier responsabilidad ocurrida por motivos provenientes de daños en su sistema de datos, que puedan producir incongruencias o interrupción en las facturaciones. También EL IDAAN queda liberado de toda responsabilidad ocurrida por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO restará lo que le corresponda de las sumas recaudadas conforme a lo establecido en la Cláusula Décima referente a los servicios que prestará y entregará a EL CONTRATANTE el saldo durante los quince (15) días siguientes a la recaudación del mes anterior.

DECIMA TERCERA: En caso de incrementos en los costos por la prestación de los servicios proporcionados por EL CONTRATADO a EL CONTRATANTE, se procederá de común acuerdo a revisar y actualizar las comisiones o cargos correspondiente, a objeto de equiparar las prestaciones pertinentes.

En el evento de que no se pongan de acuerdo en la diferencia de los costos, ambas partes aceptan acogerse al arbitraje y el resultado será de forzoso cumplimiento. El arbitraje tendrá como base los costos reales en que incurre EL CONTRATADO por prestar el servicio, más una ganancia razonable. De darse tal situación EL CONTRATADO no podrá unilateralmente suspender el servicio de facturación.

DECIMA CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) año, sin embargo, a solicitud de una u otra parte, ambas podrán revisar el contenido del mismo, modificándolo por mutuo acuerdo.

DECIMA QUINTA: Ambas partes convienen en que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio daría como resultado la resolución del mismo. También serán causales de resolución administrativa del presente Convenio las establecidas en el artículo 104 de la Ley Nº 56 de 1995.

DECIMA SEXTA: EL CONTRATADO se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio, previa la notificación escrita a EL CONTRATANTE de 30 días calendarios.

DECIMA SEPTIMA:

Este Convenio comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y su implementación

se iniciará a partir de la orden de proceder impartida por EL CONTRATANTE.

Para constancia se extiende y firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, a los

veintidós días del mes de septiembre de dos mil (2000).

Por EL CONTRATADO

LIC. CARLOS SANCHEZ

Director Ejecutivo

Por EL CONTRATANTE

O DE GRACIA

SUFI INTERNACIONAL, S.A.

SUFI INTERNACIONAL, S.A.

JUAN JOSE DE LOS SANTOS

ROSALBA D. de CASTRO Dimetora Administrativa

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CB

AVISOS

AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código Comercio aviso al público, que he traspasado mi establecimiento denominado LAVANDERIA

LA ROSA. ubicado en Ave. Ernesto Τ. Lefevre, edificio Carmen Eugenia, Corregimiento de Parque Lefevre, amparada con el Registro Tipo A 1628, al señor CHUNG CUE PING, con cédul

E-8-54477 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado. Fdo. Chen Zhong Ru Céd. E-8-51150 L-466-940-59 Tercera publicación

AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido establecimiento

denominado "RESTAURANTE REFRESQUERIA BODEGA ANA" ubicado en el Paseo Carlos L. López y Pablo Arosemena Las Tablas, Provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial

Tipo "B" N° 7-18-786 de fecha 5 de octubre de 1998 por venta al señor Quebradas Los CAMILO VEGA VERGARA con cédula Nº 7-52-503 a partir de la fecha.

ARISTIDES ANANIAS AMAYA CEDEÑO Cédula 7-33-240 L-466-958-35 Tercera publicación

AVISO Para que establece el Artículo 777 del vendido Código Comercio por este LAVANDERIA y medio aviso al LAVAMATICO público en general CERRO BATEA que he vendido mi ubicada en Calle establecimiento denominado "REFRESQUERIA Y PARRILADA 47226, al señor EL NAZARENO WONG que opera con KAN DE CHENG registro comercial Tipo "B" N° 0515 de fecha 9 de junio de 1997 otorgada por el Ministerio de Comercio ė Industrias al señor GONZALO SAUCEDO con cédula de identidad personal Nº 7-91-23. Dicho negocio está

ubicado carretera principal Agua Buena Tres Santos, a partir de la fecha.

SERAFINA CORTEZ Cédula 7-86-895 L-466-958-19 Tercera publicación

AVISO Para lo establecido en dar Código el de establecimiento ubicado: Principal Casa 132 Belisario Porras con Licencia N° 8-KUEI con Céd. E-8-48427.

> Vendedor YAU YUK LIAO Céd. N-17-986 Comprador WONG KUEI KAN DE CHENG Céd. E-8-48427 L=466=838=46 Tercera ublicación

> > **AVISO**

lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministrio Comercio, informo que he 46270, joven LEE, mujer, panameña, mayor de edad. portadora de la cédula dar identidad cumplimiento con personal Nº 8-317-940, el Artículo 777 del establecimiento de comercial cumplimiento a lo Comercio, denominado informo que he RESTAURANTE JENNY N° 2, Domingo Díaz, Galería Los Portales, Local N° Corregi-14, miento de JOSE GONZALEZ, con DOMINGO ESPINAR.

Kam Yu Wing de Deng Cédula Nº N-17-440 L-467-004-36

Tercera publicación

AVISO Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Cédige del Ministerio de Comercio, informo que he comprado

PING, varón, de cédula de identidd ESPINO, S.A. personal N° E-8comprado a la establecimiento AMOY comercial denominado WAH SING, ubicado en Calle Carlos Α. de Mendoza, Local Nº 1, Corregimiento de Santa Ana. Chao Yet Hou Cédula N° E-8-48741 L-466-951-66

> **AVISO** BOLIVAR DOMINGUEZ cédula de 185, con domicilio en Las Tablas, Provincia de Los Santos. anuncio que el DISUELTA establecimiento comercial de midenominado A.G. VETERINARIA, canceló Licencia Comercial Tipe B Nº 18784 per constituirse en

una

sociedad

Para cumplir con señor LIAO WEI a n ó n i m a denominada mayor de edad EMPRESA portador de la DOMINGUEZ BOLIVAR **DOMINGUEZ** GONZALEZ C.I.P. 7-71-185 L-466-895-25 Segunda publicación

> **AVISO** DE DISOLUCION Por medio del presente aviso se informa al público en general que mediante Tercera pubicación Escritura Pública N° 6437 de 19 de septiembre de 2000 de la Quien suscribe, Notaría Duodécima del Circuito Panamá e inscrita la Ficha identidad 331890 personal N° 7-71- Documento 153832 el día 25 de septiembre de 2000, ha sido declarada sociedad anonima panameña propiedad denominada AGREGADOS Y ACARREOS, \$,A, L=467=012=96

> > Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 2762000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Coclé,
al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) IVONNE ILUMINADA FABREGA CASTRO, vecino (a) Panamá, del Corregimiento de Panamá; Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-194-492, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2983-2000, según plano ap. Juadu Nº 202-07-7770, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3,788.53 M2.que forma parte de la finca Nº 87,

inscrita al tomo № 5 Rollo № 23832, folio № 356, de propiedad del Ministerio de D e s a r r o I I o Agropecuario.

El terreno está ubicado en localidad de Boca de Río Hato, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido de los dentro siguientes linderos: NORTE: Agro Investment Lusei (R.L. Tibor Pusztai). Océano SUR: Pacífico.

ESTE: Servidumbre.
OESTE: Alcibiades
Bethancourth.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de -- o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el ا 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 25 del mes de septiembre de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA Funcionario Sustanciador a.i. L-466-670-94 Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-1552000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER: Que la señora IROGIMA RODRIGUEZ CONTE, con cédula identidad personal Nº 3-55920, vecina de Río Gatún, corregimiento de Limón, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud № 3-341-91, según plano aprobado Nº 301-08-3885, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0460.14 M2. que forma parte de la finca Nº 787, tomo 83 folio 14 de propiedad del Ministerio de D e s a r r o I I o Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón Provincia de Colón, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Francisco Flores. SUR: Nieves Pérez.

SUR: Nieves Pérez. ESTE: Oswaldo Lucero..

OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes

SRA. SOLEDAD

de sepiembre de

2000.

MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-931-18
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 2762000

ΕI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) IVONNE ILUMINADA FABREGA CASTRO, vecino (a) del Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de cédula identidad personal Nº 8-194-492, ha solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2983-2000, según

plano aprobado Nº

202-07-7770,

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3,788.53 M2. que forma parte de la finca Nº 87, inscrita al tomo Nº 5 Rollo Nº 23832, folio № 356, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Boca de Río Hato, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Agro Investment Lusel (R.L. Tibor Pusztai). SUR: Océano Pacífico.

ESTE: Servidumbre. OESTE: Alcibiades Bethancourth.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de --- o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tai como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé

a los 25 del mes de sepiembre de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA Funcionario Sustanciador a.i. L-466-670-94 Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION № 6
COLON
EDICTO № 3-362000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agrária,
en la Provincia de
Colón, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) MARGARITO ALVARADO SANCHEZ, vecino (a) Chilar, Corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, portador de cédula identidad personal Nº 4-57-739, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud №3-195-83, según plano aprobado Nº 32-05-2025, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, ccn una superficie de 31 Has + 8322.94 Mts.2. que forma parte de la finca 72, inscrita al tomo 3, folio 258, de propiedad del Ministerio de D e s a r r o I I o Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chilar, Corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Margarito Alvarado Sánchez, quebrada sin nombre.

SUR: Francisco Villarreal, Río Chilar. ESTE: Vicente Rodríguez, Río Chilar, Margarito Alvarado Sánchez.

OESTE: Francisco Villarreal, Ladislao J i m é n e z , servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Río Indio y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de

la última publicación.
Dado en Buena Vista
a los 21 días del mes
de febrero de 2000.
DAYRA L.
ESPINO PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario

VERGARA SUCR Funcionario Sustanciador L-466-929-34 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-152-

El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

00

HACE SABER: Que el señor (a) ANGEL AGUILAR ARAUZ, vecino (a) — Corregimiento de Juan Díaz. Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-241, solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 3-29-2000, según plano aprobado Nº 302-05-3897, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has + 8675.42 Mts.2. Ubicada en Mosquera, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ruperto Cáceres, Alejandro Ortiz.

SUR: Benicio Tono, Q u e b r a d a Mosquera.

ESTE: Alejandro Ortiz. Anastacio Chirú, Anacleto Chirú, Celedonio Domínguez.

OESTE: Margarito Velásquez, Martin Rodríguez, camino, Absalón Reyes, quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de Palmas Bellas y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ultima publicación.

Dado en Buena Vista a los 13 días

mes del septiembre de 2000. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE **Funcionario** Sustanciador L-466-932-15 Unica Publicación

> REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 6 COLON EDICTO Nº 3-156-2000

Suscrito E١ Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ABEL ALARCON CAMARGO, con de cédula identificación personal Nº 3-47-438, vecino de Sur. Gatuncillo Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud № 3-2299, según plano aprobado Nº 301-13-3904, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1380.89 Mts.2. Ubicada en Sur, Gatuncillo Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido de dentro siguientes linderos: NORTE: Servidumbre, Triano Medina. SUR: Edilio García Medina.

ESTE: Servidumbre. Triano OESTE: Martina Medina, Medina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar de este visible despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista de 14 los septiembre de 2000. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc

M!GUEL A.

Funcionario

Sustanciador

R

L-466-834-30

Publicación

Unica

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 6 COLON EDICTO № 3-157-

2000 Suscrito E١ Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER: Que los señores FIDEL SANCHEZ con LORENZO de cédula identificación personal Nº 390-2189 y MARIA FIDELA APARIIO VALDES, con cédula identidad de personal Nº 390-2234, vecina de Río piedra, Corregimiento de ha Portobelo, а solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-89-99, según plano aprobado № 30401-3931, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1887.80 Mts.2. que VERGARA SUCRE forma parte de la finca 2153, tomo 181, folio350, de del propiedad de Ministerio

Desarrollo Agropecuario. está El terreno la ubicado en localidad de Río Nº 1, Piedra Corregimiento de Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia Colón, de comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Esmeralda

Restrepo Degracia. **Abelardo** SUR: Molina, carretera. ESTE: Carretera de asfalto. OESTE: Abelardo

Molina, Esmeralda Restrepo Degracia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar de este visible despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Cabecera y copia se mismo del entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 14 días del mes de septiembre de 2000.

> SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario

Sustanciador L-466-834-80 Unica Publicación R

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 6 COLON EDICTO № 3-164-2000

Suscrito EI Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) S C A R 0 MARCELINO MCKAY ALDRETE, vecino (a) Ave. 13B Norte, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-470-15, ha solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 30005-3502, según plano aprobado Nº 300-05-3502, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 14 Has + 1471.40 Mts.2. ubicada Chorrillo, Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de Quebrado.

Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Caño Quebrado. SUR: Máximo Ruiz. ESTE: Camino. OESTE: Río Caño

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Ciricito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-29
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA REGION № 6 COLON EDICTO № 3-167-2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) DAVID LUCIO PLATA VASQUEZ, vecino (a) Calle C, Corregimiento de Bethania, Distrito de Donoso, portador de la cédula identidad personal № 8-365-15, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-110-88, según plano aprobado Nº 301-12-3855, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 13 Has + 4360.88 Mts.2. Boquerón Arriba, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Coón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucindo Hernández, Fabriciano Humberto Valdés. SUR: Adelina Murillo,

Lago Madden. ESTE: Fabriciano Humberto Valdés, Lago Madden.

OESTE: Lucindo Hernández, Adelina

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría Salamanca y copia del mismo entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 20días del mes de septiembre de

Murillo.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-45
Unica
Publicación R

2000.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-1682000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público. HACE SABER: Que el señor (a)

PEDRO SAEZ SANCHEZ vecino (a) Santa Rita Arriba, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal № 3-79-2756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N^{ϱ} 3-212-76, según plano aprobado Nº 30-1694, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3352.42 Mts.2. que forma parte de la finca 216, inscrita al tomo 23, folio 402 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de Santa Rita Arriba, Corregimiento, de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eusebia Sáenz. SUR: Camino. ESTE: Gregorio Ortega. OEŠTE:Santos Soto, camino, Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría Sabanitas y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 22 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-834-98
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-1722000

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) PINEDA LUIS ATENCIO vecino (a) Méjico, Nuevo Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal № 3-AV-22-1176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud $N^{\mbox{\tiny Ω}}$ 3-186, según plano aprobado Nº 30-1546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0512.45 Mts.2. que forma parte de la finca 2601 inscrita al tomo 256 folio 442 de del propiedad de Ministerio Desarrollo Agropecuario.

está El terreno ubicado en localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Sebastiana Tobar de Lozano, Adolfo Loo.

SUR: Rosaura Aguilar de Morales. ESTE: Vereda.

OESTE: Sebastiana Tobar Delozano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de

Sabanitas y copia se mismo del entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario

Sustanciador L-466-835-03 Unica Publicación F

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-1732000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
THELMA VEGA DE
SECAIDA, con

cédula Nº 2-58-632 y SIMON SECAIDA VEGA con cédula Nº 8-264-879 vecino (a) Méjico, Nuevo Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-104-2000 según plano aprobado Nº 301-07-3923 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 19 Has + 2715.87 Mts.2. en Ubicada Barbusal, Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro los de siguientes linderos: NORTE: Nicolasa Estrada, Gatún.

Lago SUR: Lago Gatún. ESTE: Lago Gatún. OESTE: Lago Gatún. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar de este visible despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Escobal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-11
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-1742000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) BIANET ACEVEDO CEBALLOS, vecino (a) Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-380-188, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº según 3271-96, plano aprobado Nº la 301-11-3929

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0599.05 Mts.2. que forma parte de la finca 2601, inscrita al tomo 236, folio 442 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Marcelino Berrios Camacho. SUR: Vereda. Virgilio ESTE:

Chifun, Heliodoro Acevedo. OESTE: Emilia de Payares.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar este de visible despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría Sabanitas y copia mismo entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secrdoetaria AdHoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-37
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-1762000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) JESUS CHAVEZ AMADOR con cédua 3-73-749 Nº MIRIAM DEL CARME BETEGON PACHECO, con cédula № 3-90-2406 vecino (a) Río Rita, Corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, ha selicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Ne 3-191-96, según plano aprobado Nº **3**00-09-3249, la adjudicación a título 2000. oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8892.02 Mts.2. que forma parte de la finca 1151, inscrita al tomo 106, folio 434 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago Esquina. SUR: Camino.

ESTE: Camino.
OESTE: Victoria
Conquett.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría Nuva Providencia y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes

de septiembre de

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-836-00
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON
EDICTO Nº 3-1772000

Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público.

HACE SABER. Que el señor (a) FLORENCIO GUSTO GRIMALDO SAMANIEGO, vecino (a) Calle 71, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal № 8-172-290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Referma Agraria, mediante solicitud Nº 3-153-95, según plano aprobado Nº 301-07-3797 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9540.92 Mts.2. ubicada en Vino Tinto, Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Roberto

Elías Grimaldo Melgar. SUR: Servidumbre. ESTE: Servidumbre. OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Escobal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista

CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-466-835-61
Unica
Publicación R

a los 26 días del mes

de septiembre de

SOLEDAD

MARTINEZ

2000.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO № 168-

2000
El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL VICTORIANO ESPINOSA CABALLERO vecino (a) Doleguita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-72-431, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N^{ϱ} 4-0425, según plano aprobado № 406-10-16190, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7633.35 ubloada en San Juan del Tajal, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David. Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Fina 4698, inscrita al

rolo 14,218, Dco. 24

y de propiedad del

Desarrollo

Agropecuario, con

una superficie de 1

Has 3086.50 Globo

B, ubicada en Finca

María, Corregimiento

de Progreso, Distrito

de Barú, Provincia de

de

Efraín Alvarez.

Ministrio

Lucinio NORTE: Miranda C. SUR: Florentino Ortiz C., Higinio Calvo. Lucinio ESTE: Miranda C., callejón, Alejandro Araúz. Lucinio OESTE: С., Miranda Florentino Ortiz C. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar este de visible despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copia

mismo

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes tal

agosto de 2000.

entregarán

se

a١

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ **Funcionario** Sustanciador ai. L-465-629-77 Unica Publicación

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA **AGRARIA REGION 1** CHIRIQUI EDICTO № 430 -2000

Suscrito E١ Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

Chiriquí, HACE SABER: comprendido dentro Que el señor (a) de los siguientes SAUL ANTONIO PEREZ VALDES, (a) del vecino Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-738-1265, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0143-00, la como lo ordena el adjudicación a título artículo 108 del de compra de dos Código Agrario. Este parcelas que foran Edicto tendrá una parte de la Finca Nº vigencia de quince 4698, inscrita al rolo (15) días a partir de 14,218, doc. 24 y de la última publicación. del propiedad Dado en David a los de Ministerio 08 días del mes de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 8568.91 ubicada en Finca María, Corregimiento de Progreso Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Callejón. ESTE: Camino. OESTE: Eliécer Pittí,

Diomedes Samudio,

Ariel Castillo, Hipólito

Fuentes, Alcibiades

Gómez Morales y

linderos: NORTE: Callejón. SUR: Camino. ESTE: Camino. OESTE: Aristides González, C. Avelino Montezuma, Benecia Vigil, Darío Elvira Beitía, Juana Jiménez, Celso Miranda Velásquez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los

> LIDIA A. DE VARGAS

29 días del mes de

agosto de 2000.

Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. **MORALES Funcionario** Sustanciador L-466-764-59 Unica R Publicación

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA REGION 1** CHIRIQUI EDICTO № 473-2000

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ELIECER **ERIC** VALDEZ MARTINEZ, vecino del Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba portador de la cédula identidad de Nº 4personal 167557, ha solicitado Dirección a la Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1862-99, la adjudicación a título oneroso de dos globos (2) adjudicables, de una superficie de: Globo A: 2 Has + 943.93 ubicado en Blanco Arriba, Corregimiento de

Progreso, Distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino de Servidumbre. Palo SUR: Río Blanco.

Río Palo ESTE: Blanco. Félix OESTE:

Gómez. Y una superficie de: Globo B 28 Has + 1073.78, ubicado en Arriba, Blanco Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Juan José Hernández, Qda. S/ N, Alvaro Rodríguez. SUR: Camino de servidumbre.

ESTE: Río Palo Blanco. Félix OESTE: Goméz. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar de este visible despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

> JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador L-466-646-30 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 1 CHIRIQUI EDICTO № 484-2000

EI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER Que el señor (a) JOSE MANUEL MARTINEZ SALDAÑA, vecino (a) de Alto Chiriquí, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba portador de cédula de identidad personal № 4-128-784, ha solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 41612-99, según plano aprobado Nº 405-05-16262, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie de 3 Has + 8392.80, ubicada en Alto de

Chiriquí, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. S/N, Eugenio Martínez, Odilio Núñez Elizondro.

SUR: Filiberto Valdés, Alejandro Vea, Brenda Alicia Núñez, Diomedes Regalado Valdés.

ESTE: Camino. OESTE: Qda. S/N, Eugenio Martínez, Filiberto Valdés. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 19 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-819-33 Unica Publicación R

linderos:

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 1 CHIRIQUI EDICTO № 502-

2000 EI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) CARLOS ANTONIO GRECO LINARES Y OTRA, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de cédula identidad personal Nº 8-266-589, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0422, según plano aprobado Nº 404-03-16243. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie de 1 Has + 9084.89, ubicada en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

NORTE: Israel Sanjur D., servidumbre, Qda. Tasqui. SUR: Idaida Rixela Córdoba Lara, Isis Betzida Córdoba El Lara. ESTE: Vianca Yanett Córdoba Lara. OESTE: Qda. Tasqui.

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 22 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-749-52 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA **AGRARIA REGION 1** CHIRIQUI EDICTO № 509-2000

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

Para los efectos HACE SABER: Que el señor (a) JENNY ZURIANY SANTIAGO ESTRIBI, vecino (a) de Ave Anayansi, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal № 4-713-225, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 40760, según plano aprobado № 408-03-16350, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie de 23 Has + 6545.73, ubicada en Alto Bonito, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel E. Santiago E. SUR: Camino. ESTE: Manuel E. Santiago E. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Los Angeles y copia del mismo se entregarán al interesado para haga los que publicar en los de órganos publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de septiembre

> 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador L-466-765-98

Unica

Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** HEGION 1 CHIRIQUI EDICTO № 510-2000

R

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) JENNY ZURIANY SANTIAGO ESTRIBI, vecino (a) de Ave Anayansi, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-713-225, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 40762 según plano aprobado Nº 408-03-16347, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional, con una superficie Has + de 7 0656.88, ubicada en Alto El Guabo, Corregimiento de Angeles, Los Distrito de Gualaca, de Provincia Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

linderos: NORTE: Camino. SUR: Manuel E. Santiago E. Alcenio ESTE: Santiago.

Qda. OESTE: Guabo, Manuel E. Santiago E. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Los Angeles y copia del mismo entregarán interesado para que

los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los

27 días del mes de septiembre 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-765-80 Unica Publicación

> REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA. **AGRARIA** REGION 1 CHIRIQUI EDICTO № 511-2000

Suscrito E١ Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de HACE SABER:

Chiriquí, al público. Que el señor (a) BLADIMIR GONZALEZ LEZCANO, vecino (a) de Bugaba, Corregimiento de Cabecea, Distrito de Bugaba portador de

cédula de la identidad personal Nº 4-97-1414, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud № 40005-99, según plano aprobado Nº 409-09-15821, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie Has + 3 de 8169.92, ubicada en 2, Bijagual Corregimiento de Santa Rosa, Distrito Bugaba, de de Provincia Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE:

Amelia Cortez, Bladimir Gonzáez L. y Río Divalá. SUR: Mártir Serrano y callejón.

ESTE: Río Divalá. OESTE: Pablo Cortez Castillo y callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Rosa y copia del mismo se al entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 28 días del mes de septiembre 2000.

> LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-751-17 Unica Publicación

> > REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI** EDICTO № 512-2000 Suscrito

E١

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) FERNANDO DE SANTOS GRACIA, vecino (a)

Culebra, de Corregimiento de El Cristo, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4122-1895 ha solicitado a Dirección la Nacional Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 40528-00, según plano aprobado Nº 413-04-16294, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie de. 19 Has + 8891.30, ubicada en Culebra, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lamberto Sanjur G. SUR: Victoriano

SUR: Victoriano Guerra.

ESTE: Rí Tabasará.

OESTE: Plaza El
pública y Fi
servidumbre. Su

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de El Cristo y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en David a los

28 días del mes de

de

12

Has

septiembre

2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL
E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-757-46
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 513-

2000 Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) JENNY ZURIANY SANTIAGO ESTRIBI, vecino (a) de Ave. Anayansi, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal № 4-713-225, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud № 40761, según plano aprobado Nº 408-03-16348, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie

8000.45, ubicada en Los Angeles, Corregimiento de Los Angeles Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino.

NORTE: Camino.
SUR: Patricio
Estribí, Evangelisto
Estribí.
ESTE: Santos

Núñez, camino. OESTE: Qda. Mojarra

Mojarra
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Gualaca o en la
Corregiduría de Los
Angeles y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de septiembre de 2000. JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-830-32

Unica Publicación R REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 514-

2000 ΕI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) CELESTINO LEZCANO

MIRANDA, vecino del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2277, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0045-99,la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables de una superficie de: Globo A: 2 Has + 2103.91, ubicado Bonita, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Carlos

Alberto Castillo, Olmedo Kisweter. SUR: Servidumbre camino carretero de tierra.

ESTE: Carlos Alberto Castillo. OESTE: Olmedo Kisweter.

Y una superficie de: Globo B: 7 Has + 8914.48, ubicado en B o n i t a , Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino servidumbre camino carreterao de tierra. SUR: Olmedo Kisweter, Isaac Miranda.

ESTÉ: Julio Miguel Samudio.

OESTE: Juli Samudio, Qda. S/N, Olmedo Kisweter. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 29 días del mes de

septiembre

2000.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador L-466-822-30 Unica R Publicación

> REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO** AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 10 DARIEN EDICTO № 24-

2000 Suscrito E١ Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ARISTIDES MURILLO HINESTROZA, vecino (a) Bajos e del Iglesia, Corregimiento de Río Iglesia, Distrito Chepigana, portador de la cédula de identidad persoliui Nº 5-13-2611, ha solicitado a Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5144-99, según plano aprobado № 501-08-0880, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2962.64 M2. ubicada en Bajos de Iglesia, Corregimiento de Río Iglesia, Distrito Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Wilfrido Chavarría.

SUR: Calle principal de Bajos de Iglesia. Wilfrido ESTE: Chavarría.

Lesbia OESTE: Alarcón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Iglesia y copia mismo del entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicacion.

Dado en Santa Fe, a los 21 días del mes de marzo de 2000.

JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario

Sustanciador L-466-937-86 Segunda Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO** AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 262-**DRA-2000**

Suscrito E١ Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) JORGE ENRIQUE QUINTERO, vecino (a) Punta Paitilla, Corregimiento de Francisco, San Distrito de Panamá, portador de cédula de identidad Nο 8personal 453918, solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud 8-5-33297, Nο plano según aprobado Nº 809-

04-14276,

Baldía Nacional

adjudicable, con

una superficie de 1

Has + 3401.02 M2.

ubicada en La

e ñ a

Corregimiento de

۱a

Guayabito, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Camio Martínez y servidumbre de 5.00 metros hacia otros lotes.

SUR: Camino de 13.00 metros hacia El Nancito - La Laguna y hacia la C.I.A.

ESTE: Servidumbre de 3.00 metros hacia otros lotes.

OESTE: Servidumbre de 5.00 metros hacia otros lotes. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Guayabito y copia mismo se del entregarán a١ interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última adjudicación a título publicación. oneroso de una Dado en Capira a parcela de tierra los 29 días del mes

> **ROSALINA CASTILLO** Secretaria Ad-Hoc

de septiembre de

2000.

LCDA. DELMA JUAREZ DE **GUEVARA Funcionario** Sustanciador L-466-825-07 Primera Publicación

> REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA RÉGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO № 357-**DRA-99**

Suscrito E١ Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) YAU WIN LIN, vecino (a) El Llano, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 'E-8-57314, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud № 8-043-93, según plano aprobado № 80104-14107, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hast1434.34 M2. ubicada en Sta.

Clara Corregimiento de Santa Clara, Distrito Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Cornelio Romero y zanja pluvial.

SUR: Calle principal hacia Río Paja y a Nuevo Emperador. ESTE: Calle de tierra hacia poblado de Santa Clara.

OESTE: Terreno de José Manuel Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo 80 entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última Publicación.

Dado en Capira a los 25 días del mes de noviembre de 1999

MARITZA MORAN G. Secretaria Ad-Hoe PAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador L=468-973-80

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 5 PANAMA OESTE EDICTO № 158-DRA-2000

ΕI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ELIDA DIAZ GONZALEZ, vecino (a) Cerro Silvestre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-2777, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud 8-5-168-97, Νō según plano aprobado № 801-01-14601, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has # 1974.64 Ma que forma parte de la finea 25793, inserita al teme 633, felle 52, ₫₽ propiedad del Ministerio

Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de Cerro Silvestre, Corregimiento de Cabecera, Distrito Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Escobar. SUR: Felicita

Vásquez Batista. ESTE: Calle de asfalto 10mts. a la C.I.A. y a Bique. OESTE: Arturo

Moreno Solís. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaidía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

publicación. Dado en Capira a les 21 del mes de junio de 2000. SRA. MARGARITA

quince (15) días a

partir de la última

MERGADO Secretaria Ad-Hoc ING. AICARDO HALPHEN Funcionario

de

Sustanciador a.i. L-466-892-82 Unica Publicación

EDICTO № 122 **DIRECCION** DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La

Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) ARNULFO ALEJANDRO MEDINA BELLIDO Y TEOFILA L OZADA FERNANDEZ, panameños, mayores de edad, unido. Oflaia Operador de Equipo Pesada, DIMA, con residencia en Altos de San Francisco, Casa Nº 4865, Teléfono Nº s/n, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-116-357 y 8-199-607, respectivamente en propios nombres 0 representación de propias personas, han

solicitado a este

Despacho que se le

adjudique a Títule

de Plena Prepiedad,

en concepto de

venta de un lete de

terrene Municipal

Urbane, lecalizade

denominado Calle

lugar

6

en

Cacique de la Barriada Paraíso, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa, distinguida con el número — cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, tomo 297, folio 472, propieda del Municipio de La Chorrera con 30.02 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, tomo 297, folio 472, propiedd el Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, tomo 297, folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 24.65 Mts.

OESTE: Calle Cacique con 23.62 Mts.

Area total del terreno, setecientos veinticuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (724.08 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal № 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lete de terrene selicitade, per el términe de DIEZ (16) días, para que dentre de dicho plazo o término pueda oponerse la (a) persona que se

encuentran afectadas.

Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de

julio del dos mil.

La Alcaldesa

LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

(FDO.) SRA.

Jefe de la Sección de Catastro

(FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su

original.

La Chorrera,
veintiocho (28) de
julio del dos mil.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Jefe de la Sección

de Catastro Municipal L-466-965-14 Unica publicación

EDICTO Nº 156 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. Suscrita La del **Alcaldesa** Distrito de Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) ERIC MELQUIADES

VEGA BARRIOS, panameño, mayor de edad, casado, de **Asistente** Capataz, residente en La Chorrera, Calle 44 Norte, Barriada Don Isaac, portador de la cédula de identidad personal № 8-346-299, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Venus y Calle los Caimitones de la Barriada Don Isaac, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguida con el número -- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 39.18

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 13.05 Mts. ESTE: Calle Los Caimitones con 47.09 Mts. OESTE: Calle Venus

con 47.09 Mts.

Area total del terreno, setecientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta y ocho

decímetros cuadrados

(775.38 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal № 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de septiembre del dos mil.

La Akaidesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA

A. Jefe de la Sección de Catastro

(FDO.) ANA MARIA PADILLA Es fiel copia de su

original. La Chorrera, siete (7) de septiembre del dos mil.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección

de Catastro Municipal L-467-046-92 Unica publicación

EDICTO № 129
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La

Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) MAURICIO VILLA varón, BERNAL, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Laboratorista Clínico, con residencia en Calle Santiago Barraza, casa Nº 3523, portador de la cédula de identidad personal № 8-54-108 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 33 Sur y Calle "U" Oeste de la Barriada Los Guayabitos, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay existente casa distinguida con el número 3523 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Luis Alberto Correa con 28.64 Mts.

SUR: Calle "U" Oeste con 32.12 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Sebastiana de Candanedo con 24.21 Mts.

OESTE: Calle 33 Sur con 20.50 Mts. Area total del terreno, seiscientos setenta y

tres metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (673.26 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal № 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de

La Chorrera, 15 de agosto del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA

A.
Jefe de la Sección de
Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, quince de agosto del dos mil.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefede la Sección
de Catastro
Municipal
La C'iorrera 5 de
octubre
de 2000

L-466-906-15 Unica publicación